

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VINARÒS (CRIS) Y EL HOSPITAL COMARCAL DE VINARÒS (USM)

REUNIDOS

De una parte D. Guillem Alsina Gilabert, quien actúa en nombre y representación del titular de la entidad que es el Excmo. Ayto. de Vinaròs, en adelante nombrada como CRIS.

De otra parte Dña. Vanessa Jorge Vidal, que actúa en nombre y representación del Departamento de Salud y el Hospital Comarcal de Vinaròs, con domicilio social en Avda. Gil de Atrocillo s/n 12580 Vinaròs y CIF nº S4611001A, en adelante nombrada como Hospital.

Las partes, en el concepto que intervienen, aseguran la vigencia de las representaciones con las que actúan y se reconocen recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para suscribir el presente Convenio de Colaboración y, de conformidad,

MANIFIESTAN

Primero: La mejora de la salud mental es uno de los objetivos estratégicos de las políticas sanitarias, tal y como recoge el Plan de Acción de la OMS (2013-2020). Dicho plan venía precedido en nuestro país por la Estrategia Nacional en Salud Mental del Sistema Nacional de Salud 2009-2013. En la Comunitat Valenciana, el IV Plan de Salud (2016-2020) describe las grandes líneas de esta estrategia con la que se quiere mejorar la organización y la prestación de servicios, implicar a todos los actores en salud mental y garantizar los derechos de las personas con problemas de salud mental. Esta Estrategia de Salud Mental no puede entenderse sin una acción coordinada de administración, profesionales, personas usuarias, familiares y las ONG.

Segundo: La atención de las personas con problemas de salud mental precisa de una organización de la red sanitaria de atención en salud mental de acuerdo al modelo comunitario de atención y orientada a la recuperación de las personas con problemas de salud mental y su plena inclusión social.

En este sentido la atención sanitaria a los problemas de salud mental en el departamento de Vinaròs lo realiza la Unidad de Salud mental de Vinaròs siguiendo las directrices anteriormente reseñadas

Tercero: En este marco, el CRIS de Vinaròs es un servicio específico y especializado dirigido a personas adultas con discapacidad por problemas de salud mental graves de larga duración, a las que se les ofrecen programas individualizados de rehabilitación adecuados a sus características y necesidades, y que incluyen entre otros aspectos, la rehabilitación cognitiva, la adquisición de competencias sociales y su integración social.

Cuarto: Que dentro de las iniciativas que desarrolla el CRIS se encuentra la Arte terapia, como uso del arte como forma de expresión y de comunicación con el mundo que rodea al artista. A parte de los fines meramente terapéuticos, la Arte terapia es una técnica de desarrollo



personal, de autoconocimiento y de expresión emocional. En los últimos años, personas con problemas de salud mental relacionadas con el CRIS vienen realizando numerosos trabajos artísticos, fundamentalmente cuadros, que han formado parte de exposiciones esporádicas en diversos ámbitos sociales y culturales.

De igual modo muchos trastornos mentales graves que son atendidos en la Unidad de Salud mental de Vinaròs realizan por su propia vocación e iniciativa obras artísticas que mejoran su salud mental. Estas aficiones han sido apoyadas por la Unidad de Salud Mental de Vinaròs y en agradecimiento muchos de estos pacientes han obsequiado a la unidad con las obras realizadas.

Quinto: Que ambas partes coinciden en la necesidad de mejorar la integración social y la visibilización de las personas con problemas de salud mental, ofreciéndoles espacios para poder mostrar sus capacidades e iniciativas.

Por todo cuanto antecede, ambas partes

ACUERDAN

Primero: El Hospital está en disposición de facilitar un espacio físico para la exposición fija de cuadros elaborados por las personas con problemas de salud mental.

Segundo: Las obras deberán ser recabadas por el CRIS y la USM bajo los términos de préstamo que dichas entidades consideren con los autores (y que no es objeto de este convenio) y se cederán al Hospital para su exposición durante un tiempo determinado, sin contraprestación económica ni de ningún otro tipo. Las obras artísticas expuestas son, por tanto, realizadas por pacientes de la Unidad de Salud Mental de Vinaròs tanto si estos asisten además al Cris o son exclusivamente pacientes de la USM

Tercero: El CRIS y la USM propondrá la renovación de las obras expuestas con la periodicidad que considere, dirigiendo la solicitud al Hospital para que, previa su autorización, se proceda a la permuta de las obras.

Cuarto: el traslado y recepción de las obras correrá a cargo del CRIS y la USM.

Quinto: El personal del hospital recepcionará las obras y se encargará de su ubicación para exposición.

Sexto: la zona de exposición destinada inicialmente para las obras es el tragaluz de la escalera principal, situada entre la puerta de acceso principal del hospital y los ascensores. Este espacio permite la visualización de las obras sin contacto físico con ellas.



Séptimo: el hospital procurará un cuidado adecuado de dichas obras expuestas. No obstante, el hospital queda eximido de cualquier tipo de indemnización al autor, ni al CRIS o la USM, por el deterioro que pudiera producirse durante el manejo en la colocación o el tiempo de exposición de las obras.

Octavo: este convenio tendrá la duración de un año desde su firma, prorrogable por otro año de manera automática, salvo decisión expresa de rescisión por cualquier de las partes.

Noveno: Cualquier modificación del convenio se propondrá en los dos meses previos a la finalización del mismo por cualquiera de las partes.

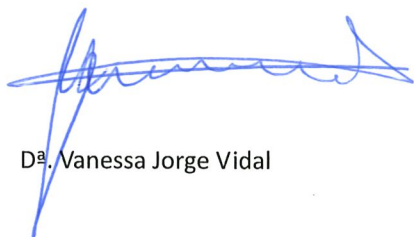
Décimo: Ambas partes se comprometen a dar la difusión adecuada, por los canales oficiales, de las exposiciones que se vayan realizando.

Y en prueba de conformidad, firman el presente convenio de colaboración, en el lugar y fecha que se indica

Vinaròs, 16 de noviembre de 2021

La gerente del Departamento
de Salud de Vinaròs

El alcalde-president del Excmo. Ayuntamiento
de Vinaròs



Dª. Vanessa Jorge Vidal



D. Guillem Alsina Gilabert

